FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FDLCB PSAMC-010-2026

Documento de respuesta a OBSERVACIÓN es al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía –No. FDLCB-PSAMC- 010-2026 cuyo objeto es:

"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DE LA LOCALIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 deja constancia que dentro del Proceso de Menor cuantía **No. FDLCB-PSAMC-010-2026,** los interesados presentaron las siguientes OBSERVACIONES — dentro del término establecido en el cronograma a los documentos del proyecto de pliego de condiciones del referido proceso de selección, a través del enlace habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓNES: Presentada por: SEGUROS MUNDIAL

REF. OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No.1

Agradecemos a la entidad que nos brinde correo de facturación electrónica

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar permite **ACLARAR** que, de conformidad con lo establecido en el numeral **14. FORMA DE PAGO**, **14.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA literales:**

a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20

TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.

El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA

OBSERVACIÓN No.2

Favor informar si aplica el pago de estampillas municipales y/o departamentales y cuál es su porcentaje

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar permite **ACLARAR** que, de conformidad con lo establecido en el numeral **14. FORMA DE PAGO**, Nota 9, precisa que las retenciones practicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar serán las previstas en el estudio previo, de acuerdo con los siguientes conceptos:

Concepto	**Porcentaje o condición**
Retención en la fuente (retefuente)	Según la actividad económica.
Retención de IVA (reteIVA)	15 % del IVA.
Retención de ICA (reteICA)	Según la actividad económica.
Contribución especial	5 % para contratos de obra pública.
Estampilla Pro-Universidad Pedagógica	0,5 % para contratos de obra e interventoría pública.
Impuesto de timbre	0,0 % para contratos y adiciones superiores a 6.000 UVT.

No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente, que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y el cobro conforme a la normativa vigente y a las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

OBSERVACIÓN No.3

.

Agradecemos confirmar la fecha y hora de inicio y finalización de la vigencia exacta de la póliza

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se permite **ACLARAR** que las vigencias de las pólizas corresponden a las establecidas en el numeral **13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, subnumeral 13.1. PLAZO**, del ESTUDIO PREVIO, así:

GRUPO 1:

La vigencia mínima de las pólizas del GRUPO 1 será de **399 días**, contados desde el 13 de diciembre de 2026 a las 23:59 horas hasta mínimo el 16 de enero de 2028 a las 23:59 horas.

PÓLIZAS	DESDE	MÍNIMO HASTA	No. DE DÍAS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	23:59 horas del 13 de diciembre de 2026	23:59 horas del 16 de enero de 2028	**399**
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARÍA	23:59 horas del 13 de diciembre de 2026	23:59 horas del 16 de enero de 2028	**399**
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	23:59 horas del 13 de diciembre de 2026	23:59 horas del 16 de enero de 2028	**399**
AUTOMÓVILES	23:59 horas del 13 de diciembre de 2026	23:59 horas del 16 de enero de 2028	**399**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23:59 horas del 13 de diciembre de 2026	23:59 horas del 16 de enero de 2028	**399**
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (PASAJEROS)	23:59 horas del 13 de diciembre de 2026	23:59 horas del 16 de enero de 2028	**399**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	23:59 horas del 13 de diciembre de 2026	23:59 horas del 16 de enero de 2028	**399**

GRUPO 2.

La vigencia mínima de las pólizas del GRUPO 2 será de **399 días**, desde el 13 de diciembre de 2026 a las 23:59 horas hasta mínimo el 16 de enero de 2028 a las 23:59 horas.

PÓLIZAS	DESDE	HASTA	No. DE DÍAS
VIDA GRUPO	23:59 horas del 13 de diciembre de 2026	23:59 horas del 16 de enero de 2028	**399**

GRUPO 3.

La vigencia mínima de las pólizas del GRUPO 3 las fechas deberán ser acorde a los vencimientos informados y por 365 días.

PÓLIZAS - SOAT	DESDE	HASTA	No. DE DÍAS
ODS921	7/02/2027	7/02/2028	**365**
ODS938	7/02/2027	7/02/2028	**365**
ODT025	8/02/2027	8/02/2028	**365**
ODT022	8/02/2027	8/02/2028	**365**
ODT023	8/02/2027	8/02/2028	**365**
ODT024	8/02/2027	8/02/2028	**365**
ODT026	8/02/2027	8/02/2028	**365**
ODT027	8/02/2027	8/02/2028	**365**
OLM914	16/12/2026	16/12/2027	**365**
OLM913	16/12/2026	16/12/2027	**365**
OLM915	18/12/2026	18/12/2027	**365**
OLM916	6/12/2026	6/12/2027	**365**
OBH500	14/06/2027	14/06/2028	**365**
OBH501	14/06/2027	14/06/2028	**365**
OBH502	14/06/2027	14/06/2028	**365**
ODS937	7/02/2027	7/02/2028	**365**
NPK672	21/07/2027	21/07/2028	**365**

OBSERVACIÓN No.4

Solicitamos amablemente a la entidad se permita acreditar el FORMATO DE PARAFISCALES en formato libre siempre y cuando este cumpla con todos los requerimientos solicitados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. El proponente podrá presentar la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en formato diferente al anexo dispuesto por la Entidad, siempre que contenga la información exigida en el pliego de condiciones, se encuentre debidamente suscrita por quien corresponda y permita verificar el cumplimiento de la obligación.

OBSERVACIÓN No.5

Solicitamos amablemente a la entidad se permita acreditar el FORMATO DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES en formato libre siempre y cuando este cumpla con todos los requerimientos solicitados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se permite **ACLARAR** al interesado que, si bien dentro de los documentos del proceso se encuentra establecido el Formato I denominado "Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres", se aceptará que el proponente presente la información correspondiente en un formato de elaboración propia, siempre y cuando este contenga la totalidad de la información y cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en el numeral **5.2.4. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES**, del estudio previo.

En particular, la certificación deberá encontrarse suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal, según corresponda, y acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021.

OBSERVACIÓN No.6

Agradecemos amablemente a la entidad indicar cual es el % para considerar una oferta artificialmente baja.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB ACLARA que, La entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, para identificar propuestas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas aplicará los métodos de comparación definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, que delega en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la función de desarrollar, implementar y difundir políticas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Entidad no tiene contemplado un porcentaje para determinar un valor como artificialmente bajo. Para identificar posibles ofertas artificialmente bajas lo hará con el resultado de aplicar los métodos de comparación mencionados de tal manera que todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable establecido por la entidad se identificarían como posibles ofertas artificialmente bajas.

OBSERVACIÓN No.7

Agradecemos amablemente a la entidad indicar el número de decimales máximos permitidos para la presentación de la oferta

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB informa que, el valor de la oferta deberá expresarse sin decimales y sin superar el valor del presupuesto informado para cada grupo.

OBSERVACIÓN No.8

Agradecemos amablemente a la entidad incluir el siguiente texto "Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. El FDLCB Para el ramo de vida grupo ediles todos los amparos y clausulas mínimas requeridas están con la descripción de la cobertura, por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No.9

Agradecemos amablemente a la entidad, informar si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo detallar para realizar el análisis correspondiente

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB informa al interesado que, a la fecha la Entidad no tiene conocimiento de ninguna enfermedad en los asegurados. No obstante, se verificará tal información con el proponente adjudicado en caso de requerirlo.

OBSERVACIÓN No.10

Agradecemos amablemente a la entidad indicar que todo aumento de valor asegurado operará con su respectivo cobro de prima adicional.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN

El FDLCB ACLARA La Entidad se permite aclarar que los valores asegurados se mantendrán conforme al salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) aplicable para la vigencia 2026. En caso de que para la siguiente anualidad la Entidad requiera incrementar los valores asegurados con ocasión de la actualización del SMMLV o por cualquier otra circunstancia que implique aumento del riesgo o del valor asegurado, dicho ajuste estará sujeto a la evaluación de la aseguradora y dará lugar al cobro de la prima adicional correspondiente.

En consecuencia, de no solicitarse modificación alguna, se mantendrán los valores asegurados establecidos con base en el SMMLV de la vigencia 2026.

OBSERVACIÓN No.11

Agradecemos amablemente a la entidad disminuir la vigencia mínima a 350 días, considerando que una vigencia mínima de 399 días resulta elevada haciendo del presupuesto insuficiente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

El FDLCB NO ACOGE su observación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la vigencia mínima establecida obedece a las necesidades de aseguramiento de la Entidad y a la continuidad de la cobertura requerida durante el periodo definido en el proceso de contratación. En consecuencia, se mantiene la vigencia mínima de 399 días, considerando que esta responde a las condiciones y necesidades del proceso.

OBSERVACIÓN No.12

Formato económico: Agradecemos amablemente a la entidad aclarar si la tasa ofertada puede corresponder a una tasa anual y ser presentada en formato por mil (‰).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB se permite ACLARAR que, la tasa ofertada deberá corresponder a una tasa anual y podrá ser expresada en formato por mil (‰), siempre que se mantenga la equivalencia correspondiente y se permita su correcta comparación y evaluación económica.

OBSERVACIÓN No.13

Formato económico: Agradecemos amablemente a la entidad aclarar si la prima neta a registrar en el formato económico puede corresponder a la prima anual, mientras que la prima total correspondería al valor calculado para la totalidad de la vigencia ofertada

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB se permite informar ACLARAR que, la Entidad aclara que el oferente podrá ajustar el formato económico e incluir los campos y valores que considere necesarios para discriminar adecuadamente la prima neta anual y la prima total correspondiente a la totalidad de la vigencia ofertada, siempre que se conserve la información requerida y se permita la correcta evaluación y comparación económica de las propuestas.

OBSERVACIÓN No.14

Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años indicando como mínimo: Ramo afectado
Amparo afectado
Causa del siniestro
Fecha de ocurrencia
Fecha de aviso
Número de póliza
Vigencia de la póliza afectada
Valor pagado a la fecha
Valor en reservas a la fecha
Valor de Incurridos totales

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN

El FDLCB ACLARA al interesado que, en la siniestralidad publicada se encuentra relacionada el siniestro que ah la fecha se ha presentado en el ramo vida grupo ediles, el cual relacionamos a continuación:

ASEGURADOR	POLIZA	ASEGURADO	NUMERO DE SINIESTRO	RAMO	DESCRIPCION	FECHA DE SINIESTRO	VALOR RECLAMADO	VALOR AUTORIZADO	VALOR CANCELADO	ESTADO ACTUAL
LA PREVISORA	1002745	FDL DE CIUDAD BOLIVAR	38727-24-70 OB 300627	VIDA GRUPO	FALLECIMIENTO DEL EDIL DR. DITERLIZEN VARGAS GOMEZ (Q.E.P.D)	15/05/2024	$ 393.000.000	$ 393.000.000	$ 393.000.000	**PAGADO**

No obstante, se informa al interesado que el reporte de siniestralidad ya está en secop ll

OBSERVACIÓN No.15

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador solicitamos modificar las edades de ingreso y permanencia de acuerdo con lo siguiente:

AMPAROS	Edad mínima ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Muerte por cualquier causa /Auxilio funerario	18 años	69 años y 364 días	75 años y 364 días
Incapacidad Total y Permanente / Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración	18 años	65 años y 364 días	70 años y 364 días
Enfermedades graves / renta diaria por hospitalización	18 años	59 años y 365 días	65 años y 364 días

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación. Es importante informar que, una vez evidenciado el mercado asegurador, se encuentra que esta clase de condiciones como se está requiriendo, está siendo ofertada y contratada actualmente. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde a que son edades de ingreso y permanencia mínimas requeridas, no se encuentra viabilidad en la solicitud, ya que se entendería como una desmejora en la estructura del proceso. Por lo anterior no es posible acoger la observación.

OBSERVACIÓN No.16

Amparo automático para nuevos funcionarios y para funcionarios qué por error u omisión, no se hayan informado al inicio del seguro: Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar que este amparo opera con el respectivo cobro de prima adicional.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB ACLARA al observante que la situación planteada ya se encuentra contemplada dentro de las condiciones técnicas establecidas para el proceso.

En efecto, se prevé expresamente que, en caso de errores, omisiones o inexactitudes inculpables por parte del tomador o del asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación de la reducción porcentual de la prestación asegurada prevista en el inciso tercero del artículo 1058

del Código de Comercio. Así mismo, se establece que, en tales eventos, deberá pagarse la prima correspondiente al verdadero estado del riesgo.

Por lo anterior, se entiende que el ingreso de nuevos funcionarios o la inclusión de funcionarios que, por error u omisión, no hayan sido reportados al inicio de la vigencia, dará lugar al cobro de la prima respectiva cuando corresponda, razón por la cual no se requiere efectuar modificación alguna a la redacción actualmente prevista.

OBSERVACIÓN No.17

Riesgos excluidos: la entidad indica: "En materia de riesgos excluidos la Entidad, no acepta exclusiones para las coberturas contratadas, en caso de ser incluidas exclusiones relativas a Coronavirus, Covid-19, enfermedades infectocontagiosas que estén contenidas en las condiciones generales o de forma particular, se entenderán como no escritas, por lo tanto, no tendrán aplicación en caso de siniestro. Por lo anterior agradecemos confirmar que la intención de la entidad con esta condición es únicamente a lo relacionado con el Coronavirus, Covid-19, enfermedades infectocontagiosas, pero lo relacionado a las demás exclusiones de los amparos serán las contenidas en el condicionado general.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN

EL FDLCB ACLARA que la disposición establecida respecto a los riesgos excluidos tiene como finalidad que no se apliquen exclusiones relacionadas con Coronavirus, COVID-19 y enfermedades infectocontagiosas respecto de las coberturas contratadas, independientemente de que estas se encuentren incorporadas en las condiciones generales o particulares de la póliza.

En consecuencia, las demás exclusiones propias de cada uno de los amparos contratados continuarán siendo aplicables, de conformidad con los condicionados generales, siempre que no contradigan las condiciones establecidas en el proceso de contratación.

OBSERVACIÓNES: Presentada por: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No.1

Con respecto al Formato PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002. informamos que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. cuenta con Revisoría Fiscal, razón por la cual solicitamos muy respetuosamente permitirnos presentar el certificado de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales en el formato propio que expide nuestro revisor fiscal, el cual cumple con los diferentes aspectos indicados en el formato propuesto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. El proponente podrá presentar la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en formato diferente al anexo dispuesto por la Entidad, siempre que contenga la información exigida en el pliego de condiciones, se encuentre debidamente suscrita por quien corresponda y permita verificar el cumplimiento de la obligación.

OBSERVACIÓN No.2

Agradecemos a la entidad aclarar el titulo OFERTAS PARCIALES de la página 25 y se exprese claramente que se podrán presentar aseguradoras que tengan aprobado el Ramo de Vida Grupo solo para el grupo 2 de Vida Grupo y no se exigirá la presentación de todos los ramos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN

Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos; sin embargo, se aclara que los proponentes que presenten oferta para el grupo No. 1, en forma individual o como consorcio o unión temporal y cuenten con autorización de la Superintendencia Financiera para operar los ramos señalados en los Grupos No. 2 y 3, deberán presentar oferta para todos los grupos so pena de rechazo.

OBSERVACIÓN No.3

Referente a la manifestación de interés agradecemos confirmar si no es necesario presentar ningún otro documento adicional a parte de la manifestación con el botón que habilita la plataforma.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN

EL FDLCB ACLARA que, para manifestar interés en el proceso, es suficiente con aceptar la manifestación de interés a través del botón habilitado para tal fin en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, no es necesario presentar documentos adicionales para este propósito.

OBSERVACIÓN No.4

Con relación al Formato 7 Experiencia publicado con los formatos de la entidad, agradecemos permitir que se presente la certificación en el formato propio de la entidad que certifica la experiencia de la aseguradora, con el fin de facilitar la logística de consecución de la experiencia, dado que no todas permiten formatos diferentes a los

estipulados por la entidad que certifica. Se tendrá en cuenta que dicha certificación presente la información solicitada por ustedes en el anexo publicado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN presentada. En consecuencia, se aceptará la presentación de certificaciones de experiencia en formato propio de la entidad que las expida, siempre que dichas certificaciones contengan de manera clara y completa la totalidad de la información requerida en el Formato 7 – Experiencia publicado dentro del proceso.

Lo anterior, con el fin de facilitar la acreditación de la experiencia por parte de los oferentes y garantizar, a su vez, la verificación objetiva de los requisitos establecidos por la Entidad.

OBSERVACIÓN No.5

Agradecemos a la entidad publicar nuevamente los formatos a diligenciar en PDF editable o Word

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN

EL FDLCB ACLARA que los formatos requeridos para el diligenciamiento de la propuesta se encuentran publicados en la plataforma SECOP II en formato Word, por lo que pueden ser descargados y diligenciados directamente por los interesados. En consecuencia, no se considera necesario realizar una nueva publicación de dichos documentos.

OBSERVACIÓN No.6

Agradecemos a la entidad informar el porcentaje % de comisión asignado al intermediario

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La Entidad se permite informar que, el porcentaje de comisión será el establecido contractualmente entre el intermediario y la aseguradora adjudicada.

OBSERVACIÓN No.7

Se solicita aclarar si la actualización del valor asegurado genera cobro de prima adicional

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB se permite informar ACLARAR que, en caso de actualización de valores asegurados se realizará el respectivo cobro de prima adicional.

OBSERVACIÓN No.8

Agradecemos aclarar si el proceso contempla el pago de impuestos, tasas, contribuciones o estampillas que deban ser considerados dentro de la propuesta económica. En caso afirmativo, solicitamos especificar el concepto, la tarifa o porcentaje aplicable y la base sobre la cual se realiza su liquidación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar permite **ACLARAR** que, de conformidad con lo establecido en el numeral **14. FORMA DE PAGO**, Nota 9, precisa que las retenciones practicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar serán las previstas en el estudio previo, de acuerdo con los siguientes conceptos:

Concepto	**Porcentaje o condición**
Retención en la fuente (retefuente)	Según la actividad económica.
Retención de IVA (reteIVA)	15 % del IVA.
Retención de ICA (reteICA)	Según la actividad económica.
Contribución especial	5 % para contratos de obra pública.
Estampilla Pro-Universidad Pedagógica	0,5 % para contratos de obra e interventoría pública.
Impuesto de timbre	0,0 % para contratos y adiciones superiores a 6.000 UVT.

No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente, que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y el cobro conforme a la normativa vigente y a las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

OBSERVACIÓN No.9

Respetuosamente agradecemos eliminar la Cláusula de participación de Utilidades, teniendo en cuenta el presupuesto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La Entidad NO ACOGE su observación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la cláusula de participación de utilidades constituye una condición establecida dentro del proceso de contratación, mediante la cual se busca obtener un beneficio económico a favor del FONDO

DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, en caso de presentarse un resultado positivo en la siniestralidad durante el periodo de vigencia de la póliza.

En consecuencia, se considera necesario mantener esta condición, toda vez que representa un beneficio económico para la Entidad y hace parte de las condiciones definidas para el presente proceso de contratación. Por lo tanto, no se acepta la solicitud de eliminación de la cláusula.

OBSERVACIÓN No.10

Respetuosamente agradecemos dar claridad el alcance de la cobertura solicitada como condición complementaria. "Incapacidad parcial o temporal"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN

EL FDLCB ACLARA que, en una **póliza de seguro de vida**, los términos *incapacidad parcial o temporal* hacen referencia a situaciones en las que el asegurado sufre una afectación en su salud o capacidad física que puede limitar el desarrollo de sus actividades laborales o cotidianas.
Sin embargo, es importante diferenciarlos:

- **Incapacidad parcial:** existe una pérdida o disminución de la capacidad laboral o funcional, pero no es total. Puede ser permanente o tener un alcance temporal, dependiendo de la definición del seguro.

- **Incapacidad temporal:** el asegurado queda imposibilitado para desarrollar sus actividades durante un periodo determinado, con expectativa de recuperación.

OBSERVACIÓN No.11

Se solicita amablemente suministrar en formato Excel el detalle de la siniestralidad actualizada de los últimos 3 años, en caso de no registrar siniestralidad a la fecha por favor informarlo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN

EL FDLCB ACLARA que el detalle de la siniestralidad correspondiente a los últimos tres (3) años se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, para consulta de los interesados. En consecuencia, se invita a los proponentes a revisar la documentación disponible en la plataforma.

OBSERVACIÓN No.12

Agradecemos informar si se tiene conocimiento de que alguno de los integrantes del grupo asegurable presenta actualmente alguna enfermedad, patología, condición médica relevante o incapacidad, o si se encuentra bajo tratamiento médico. En caso afirmativo, solicitamos indicar el número de personas involucradas y detallar, en la medida de lo posible y conforme a las disposiciones de protección de datos personales, las condiciones que puedan incidir en la evaluación del riesgo.

Se solicita suministrar información si alguna persona del grupo asegurado actualmente tiene alguna Extra-prima, agradecemos confirmar si dentro del grupo asegurado existen personas que actualmente se encuentren en proceso de reclamación o indemnización por el amparo de enfermedades graves, o que hayan recibido previamente una indemnización por este concepto y continúen vinculadas como aseguradas vigentes en la póliza.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB informa al interesado que, a la fecha la Entidad no tiene conocimiento de ninguna enfermedad en los asegurados. No obstante, se verificará tal información con el proponente adjudicado en caso de requerirlo.

OBSERVACIÓN No.13

Se solicita si alguna persona del grupo asegurado se encuentra en proceso de indemnización de alguna enfermedad grave.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB informa al interesado que, a la fecha la Entidad no tiene conocimiento de ninguna enfermedad en los asegurados. No obstante, se verificará tal información con el proponente adjudicado en caso de requerirlo.

OBSERVACIÓN No.14

Procesos de calificación de pérdida de capacidad laboral Solicitamos informar si se tiene conocimiento de algún asegurado que actualmente se encuentre en proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral o invalidez, cuya situación pueda afectar la cobertura del amparo de Incapacidad Total y Permanente (ITP), y que continúe formando parte del grupo asegurado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB informa al interesado que, a la fecha la Entidad no tiene conocimiento de ninguna enfermedad en los asegurados. No obstante, se verificará tal información con el proponente adjudicado en caso de requerirlo.

OBSERVACIÓN No.15

Condiciones de asegurabilidad y Extra-prima Agradecemos indicar si alguno de los posibles asegurados cuenta con condiciones particulares de asegurabilidad, tales como Extra-prima por motivos de salud, antecedentes médicos relevantes, enfermedades preexistentes o incapacidades conocidas que puedan representar una agravación del riesgo. En caso afirmativo, solicitamos precisar las condiciones aplicables, respetando la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y sensibles.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB informa al interesado que, a la fecha la Entidad no tiene conocimiento de ninguna enfermedad en los asegurados. No obstante, se verificará tal información con el proponente adjudicado en caso de requerirlo.

OBSERVACIÓN No.16

Base de asegurados y edades Para el ramo de Vida Grupo, agradecemos suministrar el listado actualizado de la población asegurable en formato Excel, incluyendo como mínimo la fecha de nacimiento y la edad de cada participante. Esta información permitirá realizar la correcta segmentación etaria y el cálculo de la tasa correspondiente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN

EL FDLCB ACLARA que la información correspondiente a la población asegurable del ramo de Vida Grupo, incluyendo la relación de edades y demás datos requeridos para la segmentación etaria y el cálculo de la tasa, se encuentra disponible en el documento de Estudio de Mercado, específicamente en el ítem denominado «Relación de Vida», publicado en la plataforma SECOP II para consulta de los interesados.

OBSERVACIÓNES: Presentada por: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

OBSERVACIÓN No.1

Nota vinculante que obliga a presentar oferta para todos los grupos

Respetuosamente solicitamos eliminar la nota vinculante que exige a los oferentes que presenten propuesta para el Grupo 1 y cuenten con autorización para operar los ramos de los Grupos 2 y 3 presentar oferta para todos los grupos, so pena de rechazo.

Lo anterior, por cuanto la Entidad estructuró el proceso en grupos independientes con presupuesto y evaluación autónoma, por lo que dicha exigencia limita la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, restringiendo la posibilidad de que las aseguradoras participen de acuerdo con su política de suscripción, capacidad técnica y apetito de riesgo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN

Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos; sin embargo, se aclara que los proponentes que presenten oferta para el grupo No. 1, en forma individual o como consorcio o unión temporal y cuenten con autorización de la Superintendencia Financiera para operar los ramos señalados en los Grupos No. 2 y 3, deberán presentar oferta para todos los grupos so pena de rechazo.

OBSERVACIÓN No.2

Anexo 1 Condiciones técnicas obligatorias: numeral 2.6 Amparos auxilio funerario, la entidad indica: "…el valor asegurado será pagado por la Aseguradora a la persona designada por el asegurado, o en su defecto al tomador del seguro y/o a quien éste designe." (negrillas ajenas al texto), posteriormente en el numeral 2.8 coberturas básicas Auxilio funerarios, reza: "Designación de Beneficiarios para el auxilio funerario: a elección de cada uno de los asegurados y/o los designados por Ley.", por tanto, se solicita eliminar el texto del numeral 2.6 para el amparo de auxilio funerario que indica que tomador del seguro podrá ser beneficiario o designar beneficiarios y dejar únicamente lo indicado en el numeral 2.8 lo cual se ajusta a ley.

Lo anterior teniendo en cuenta que Tratándose de un seguro de Vida grupo la designación de beneficiarios es un derecho exclusivo del asegurado, tal como reza en el artículo 1146 del Estatuto Mercantil: "Serán derechos intransferibles e indelegables del asegurado los de hacer y revocar la designación de beneficiario…"

Así mismo la norma establece que cuando dicha designación no exista o sea ineficaz por algún motivo tendrán tal calidad lo indicado en el artículo 1142 ibidem

"Cuando no se designe beneficiario, o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado, en la mitad del seguro, y los herederos de éste en la otra mitad.

Igual regla se aplicará en el evento de que se designe genéricamente como beneficiarios a los herederos del asegurado."

Siendo los anteriores articulados normas de carácter imperativo, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1162 ejusdem:

"Fuera de las normas que, por su naturaleza o por su texto, son inmodificables por la convención en este Título, tendrán igual carácter las de los artículos 1058 (incisos 1o., 2o. y 4o.), 1065, 1075, 1079, 1089, 1091, 1092, 1131, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1150, 1154 y 115" (negrillas ajenas al texto)

Por lo anteriormente esbozado, se solicita a la entidad eliminar el texto "o en su defecto al tomador del seguro y/o a quien éste designe" como quiera que es contrario a la ley, dado que el Tomador no tiene la facultad de determinar los beneficiarios gratuitos o legitimación alguna para requerir el pago de la indemnización, salvo que de manera expresa el asegurado así lo determine.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB se permite informar que **NO ACOGE** la observación, teniendo en cuenta que la redacción establecida en el numeral 2.6 del Anexo 1 – Condiciones Técnicas Obligatorias busca garantizar la continuidad en el trámite y pago del auxilio funerario, sin desconocer el derecho del asegurado a designar y revocar libremente sus beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 1146 del Código de Comercio.

En este sentido, la disposición que contempla al tomador del seguro como destinatario del pago opera de manera subsidiaria, únicamente en ausencia de una designación expresa por parte del asegurado, y no constituye una facultad para modificar unilateralmente la designación de beneficiarios.

Por lo anterior, se mantiene la condición establecida en el numeral 2.6, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales que regulan la designación de beneficiarios y el reconocimiento de las prestaciones derivadas del contrato de seguro.

OBSERVACIÓN No.3

Numeral 2.9 clausulas básicas, Exclusiones se indica: "En materia de riesgos excluidos la Entidad, no acepta exclusiones para las coberturas contratadas, en caso de ser incluidas exclusiones relativas a Coronavirus, Covid-19, enfermedades infectocontagiosas que estén contenidas en las condiciones generales o de forma particular, se entenderán como no escritas, por lo tanto, no tendrán aplicación en caso de siniestro." Agradecemos a la entidad aclarar si la no aceptación de exclusiones se refiere únicamente al hecho de exclusiones relacionadas con Coronavirus, Covid-19, enfermedades infectocontagiosas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

EL FDLCB ACLARA que la disposición establecida respecto a los riesgos excluidos tiene como finalidad que no se apliquen exclusiones relacionadas con Coronavirus, COVID-19 y enfermedades infectocontagiosas respecto de las coberturas contratadas, independientemente de que estas se encuentren incorporadas en las condiciones generales o particulares de la póliza.
En consecuencia, las demás exclusiones propias de cada uno de los amparos contratados continuarán siendo aplicables, de conformidad con los condicionados generales, siempre que no contradigan las condiciones establecidas en el proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No.4

Designación de beneficiarios del amparo básico: Con relación a la designación de beneficiarios gratuitos al ser un derecho propio del asegurado consagrado en los articulados 1141 y 1146 del Código de Comercio, para su eficacia es importante que dicha voluntad expresa sea previamente establecida por el asegurado, por lo que agradecemos informar si los formatos de designación de beneficiarios van a estar custodiados por el Tomador o serán remitidos a la compañía de seguros.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB se permite informar que los formatos de designación de beneficiarios serán diligenciados y suscritos directamente por cada asegurado y estarán bajo custodia del tomador de la póliza, quien deberá garantizar su conservación, disponibilidad y entrega a la compañía aseguradora cuando sean requeridos para la atención y trámite de una reclamación. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos que establezca la aseguradora para validar la designación de beneficiarios y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

OBSERVACIÓN No.5

Designación de beneficiarios del amparo básico: Agradecemos indicar si para la vigencia en curso existe designación de beneficiarios que hayan realizado los asegurados, se va a dar continuidad a dicha designación o la entidad requiere actualización de todas las designaciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB se permite informar que, en caso de adjudicarse el proceso a una nueva compañía aseguradora, se realizará la actualización de los formatos de designación de beneficiarios de los asegurados, con el fin de garantizar que la información se encuentre debidamente registrada y disponible para la nueva aseguradora durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓNES: **Presentada por: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

OBSERVACIÓN No. 1

Agradecemos a la entidad eliminar el limitante del RUBRO por ramo, ya que, por condiciones del mercado actual, se necesita cobrar más prima para algunos ramos y esta limitante no permite generar la prima necesaria

> **El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar ni el valor total del presupuesto estimado, ni el valor de los rubros presupuestales por cada ramo y/o ramos, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.**

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCD NO ACOGE su observación, no se encuentra procedente en el entendido que, el Distrito Capital, tiene como directriz manejar los rubros por cada ramo, por lo que la asignación presupuestal está definida desde la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., de manera que no es posible contemplar un presupuesto global para el presente proceso de selección.

De igual manera, el estudio de mercado se deja con tasas comparativas para que los oferentes no presenten inconvenientes económicos al momento de presentar la oferta, evidenciándose que, en procesos de selección de compañías de seguros, se otorgan mayores vigencias, con el presupuesto estructurado de esta manera

OBSERVACIÓN No. 2

NOTA VINCULANTE

Solicitamos amablemente a la entidad la eliminación de la nota vinculante: Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos; sin embargo, se aclara que los proponentes que presenten oferta para el grupo No. 1, en forma individual o como consorcio o unión temporal y cuenten con autorización de la Superintendencia Financiera para operar los ramos señalados en los Grupos No. 2 y 3, deberán presentar oferta para todos los grupos so pena de rechazo

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN

Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos; sin embargo, se aclara que los proponentes que presenten oferta para el grupo No. 1, en forma individual o como consorcio o unión temporal y cuenten con autorización de la Superintendencia Financiera para operar los ramos señalados en los Grupos No. 2 y 3, deberán presentar oferta para todos los grupos so pena de rechazo.

OBSERVACIÓN No. 3

Insuficiente el presupuesto determinado frente a la cuantía de los valores asegurados requeridos, agradecemos aumentar la partida presupuestal en un 35% para grupo 2 (VIDA GRUPO)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad informa que el presupuesto oficial establecido para el Grupo 2 – Vida Grupo corresponde a la disponibilidad presupuestal aprobada y asignada para el presente proceso contractual, de conformidad con la planeación y los recursos disponibles de la Entidad.

En consecuencia, no es posible incrementar la partida presupuestal en el porcentaje solicitado, por cuanto el presupuesto publicado corresponde al monto máximo disponible para la contratación y ha sido estructurado con fundamento en los estudios previos y análisis realizados para el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 4

En cumplimiento con la Circular Externa 016 de 2018 emitida por la Superintendencia Financiera, agradecemos a la entidad suministrar información valorizada de cada uno de los riesgos a asegurar referente al Plan Integral de Gestión de Terremoto con la siguiente información:

- ***Dirección, longitud y latitud de cada uno de los riesgos asegurados***
- ***Uso del Riesgo (Residencial, Comercial y/o Mixto).***
- ***Año de construcción.***
- ***Tipo Estructural (Concreto Reforzado, Mampostería, Acero, etc).***

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB ACLARA al interesado que, en el anexo RELACIÓN DE VALORES Y BIENES ASEGURADOS se encuentra la relación global de bienes y valores asegurados, información disponible en los documentos del pliego electrónico del SECOP II, la cual sería suficiente para que el interesado construya su oferta económica.

OBSERVACIÓN No. 5

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES.
Agradecemos a la entidad ajustar el término a 60 días

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB **NO ACOGE** su observación, ya que la cláusula de REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA para el ramo de RCE, se debe mantener en 90 días, toda vez que, en caso que la aseguradora no desee renovar o continuar con el contrato, debe haber un tiempo suficiente para que la Entidad alcance a realizar un nuevo proceso, adicional se informa que, el número de días señalado viene contratado actualmente en la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 6

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES
Agradecemos a la entidad ajustar el aviso a 60 días

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada respecto a la reducción del plazo de aviso a sesenta (60) días para la cobertura automática de nuevas propiedades y bienes.

Lo anterior, en razón a que la Entidad requiere mantener el aviso de setenta y cinco (75) días, considerando que dicho plazo resulta necesario para realizar las gestiones administrativas y operativas correspondientes, así como para garantizar la adecuada revisión y control de los bienes objeto de cobertura. En consecuencia, se mantiene la condición establecida en los pliegos.

OBSERVACIÓN No. 7

MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD
Agradecemos a la entidad aclarar que excluye daños durante el transporte.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. Lo anterior, toda vez que la condición de MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD tiene como objeto amparar los bienes asegurados cuando sean trasladados temporalmente a otros predios del asegurado o de terceros para el desarrollo de sus actividades, incluyendo expresamente el tránsito, la movilización y/o el transporte de dichos bienes.

En consecuencia, no resulta procedente aclarar que se excluyen los daños durante el transporte, por cuanto ello desnaturalizaría el alcance de la cobertura establecida en la presente condición.

OBSERVACIÓN No. 8

TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS PARA SU USO. *Agradecemos a la entidad eliminar "deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios a partir de la fecha en que se inicie el traslado, incluye tránsito, movilización y/o transporte y permanencia".*

RESPUESTA

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad requiere mantener la redacción establecida para la cobertura de TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS PARA SU USO, toda vez que su finalidad es amparar integralmente los bienes asegurados cuando sean trasladados temporalmente a otros sitios para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares.

En consecuencia, se mantiene el texto referente a que los bienes deben estar amparados mientras se encuentren en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios a partir de la fecha en que se inicie el traslado, incluyendo tránsito, movilización, transporte y permanencia, por cuanto dichos aspectos constituyen el alcance esencial de la cobertura requerida por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 9

DRON

Solicitamos a la entidad se aclare que la cobertura al Dron se otorga como contenido fijo dentro de los predios del asegurado, no se otorga movilización ni daños durante su operación y se excluye cualquier tipo de RCE durante su uso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB ACLARA que el dron objeto de aseguramiento se encuentra actualmente almacenado en bodega y forma parte de los contenidos asegurados de la Entidad bajo la póliza de TRDM, no cubre RCE.

Por lo anterior, la cobertura solicitada se circunscribe al amparo del bien mientras permanezca dentro de los predios asegurados. En caso de que la Entidad determine su utilización u operación, se deberá gestionar la expedición de una póliza especializada para drones que cubra los riesgos inherentes a su uso, incluyendo las responsabilidades y coberturas que resulten aplicables.

OBSERVACIÓN No. 10

HURTO Y HURTO CALIFICADO

Solicitamos a la entidad se permita ajustar el sublimite a máximo $2,000,000,000.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad requiere mantener el sublímite de cinco mil millones de pesos ($5.000.000.000) para la cobertura de Hurto y Hurto Calificado, toda vez que dicho valor fue determinado con fundamento en la naturaleza, cantidad y valor de los bienes e intereses asegurables que conforman su patrimonio, así como en la exposición al riesgo derivada del desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, no resulta procedente reducir el sublímite a dos mil millones de pesos ($2.000.000.000), por cuanto ello podría generar una insuficiencia de cobertura frente a una eventual pérdida, afectando el adecuado esquema de protección patrimonial requerido por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 11

CLAUSULA DE VALORES GLOBALES

T*eniendo en cuenta que en el proceso la entidad suministra los valores asegurados del ítem "Construcciones y Edificaciones" de conformidad con lo indicado en* ***Decreto 4865 de 2011/ Circular Externa 011 de 2013 SF****; agradecemos aclarar en la presente cláusula que "no aplica para construcciones y/o edificaciones".*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad requiere mantener la aplicación de la cláusula de Valores Globales para los grupos de bienes e intereses asegurados definidos en las condiciones técnicas del proceso, toda vez que dicha modalidad responde a la estructura de aseguramiento requerida y facilita la adecuada administración del programa de seguros.

Así mismo, se precisa que los valores asegurados para las construcciones y edificaciones han sido determinados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables; sin embargo, ello no desvirtúa la aplicación de la modalidad de Valores Globales prevista en la presente cláusula. En consecuencia, no resulta procedente excluir las construcciones y/o edificaciones de su alcance.
Por lo anterior, se mantiene la redacción originalmente establecida en las condiciones del proceso.

OBSERVACIÓN No. 12

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para ***TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA****, se sugiere 5% del valor asegurable mínimo 3 SMMLV*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, se informa al observante que, dentro del presente proceso se estipuló una tabla que permite al proponente ofertar deducibles acordes al respaldo de sus reaseguradores, la tabla en mención se estructuró acorde al deducible actual que trae contratado la entidad, por lo cual incrementar los porcentajes sería una desmejora para la entidad.

OBSERVACIÓN No. 13

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para ***AMIT, HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o popular), TERRORISMO Y SABOTAJE****, por lo cual sugerimos mínimo 10% mínimo 5 SMMLV*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, se informa al observante que, dentro del presente proceso se estipuló una tabla que permite al proponente ofertar deducibles acordes al respaldo de sus reaseguradores, la tabla en mención se estructuró acorde al deducible actual que trae contratado la entidad, por lo cual incrementar los porcentajes sería una desmejora para la entidad.

OBSERVACIÓN No. 14

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN
Agradecemos a la entidad ajustar a 50%

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que las coberturas y cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las coberturas y cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratada la Entidad, por lo tanto, modificarlas, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN No. 15

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL:
Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

EL FDLCB se permite informar que desde la vigencia 2022 a la fecha no se han declarado funcionarios como responsables fiscales o que se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso.

OBSERVACIÓN No. 16

Solicitamos a la entidad confirmar que desde la fecha de retroactividad informada 01 de enero de 2018 no ha presentado interrupciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB ACLARA al interesado que, el periodo de retroactividad es desde el 01 de enero de 2018 y no ha presentado interrupciones.

OBSERVACIÓN No. 17

*Solicitamos a la entidad el ajuste del **AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS** a 60 días.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que las coberturas y cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las coberturas y cláusulas que actualmente

en materia de condiciones técnicas tiene contratada la Entidad, por lo tanto, modificarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN No. 18

*Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 60 días para la Cláusula Básica de "**REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CLAUSULAS Y CONDICIONES**" por condiciones de mercado reasegurador.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que la cláusula de REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA para el ramo de RCSP, se debe mantener en 90 días, toda vez que, en caso que la aseguradora no desee renovar o continuar con el contrato, debe haber un tiempo suficiente para que la Entidad alcance a realizar un nuevo proceso, adicional se informa que, el número de días señalado viene contratado actualmente en la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 19

Solicitamos a la entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje. Por condiciones del contrato de Reaseguros

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que las coberturas y cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las coberturas y cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN No. 20

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de estas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB se permite informar y remitir la información correspondiente al hallazgo administrativo relacionado con las pólizas de seguro identificado en la Auditoría de Regularidad

– Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con fecha 27 de julio de 2018, cuyo estado actual se encuentra cerrado.
Resumen del hallazgo:
• Entidad: Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
• Dependencia: Dirección Sector Participación Ciudadana y Desarrollo Local.
• Tipo de Auditoría: Auditoría de Regularidad – Control de Gestión.
• Código del hallazgo: 3.1.2.3 – Plan de Mejoramiento.
• Descripción: Inefectividad de las acciones correctivas frente al hallazgo 3.4.1 del PAD 2016, relacionado con la no actualización de las pólizas de seguro del Contrato de Interventoría No. 171 de 2014 y del Convenio de Asociación No. 171 de 2015.
Acción correctiva solicitada:
Exigir mediante memorando, en la designación de apoyo a la supervisión, la entrega oportuna de las garantías que cubran los contratos.
Compromiso de mejora:
• Acción: Solicitud y verificación de garantías.
• Responsable: Área de Contratación – Planeación FDL.
• Fecha de compromiso: 10 de agosto de 2018.
• Fecha de cierre: 31 de diciembre de 2018.
• Estado: Cerrada.

OBSERVACIÓN No. 21

Solicitamos a la entidad el traslado a condiciones complementarias las siguientes condiciones, adicionalmente establecer un sublimite sobre el cual sugiere: evento $ 2.000.000 / vigencia $ 5.000.000

"GASTOS DE DEFENSA PARA INVESTIGACIONES POR MULTAS Y SANCIONES.

"GASTOS DE DEFENSA PARA IMPUTACIONES POR INJURIAS Y CALUMNIAS

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que las coberturas y cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las coberturas y cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN No. 22

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS

Solicitamos a la entidad eliminar esta cobertura o en su defecto trasladar a condiciones complementarias con opción de puntaje

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que las coberturas y cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las coberturas y cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

RCE

OBSERVACIÓN No. 23

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES.
Agradecemos a la entidad ajustar el término a 60 días

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que la cláusula de REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA para el ramo de RCE, se debe mantener en 90 días, toda vez que, en caso que la aseguradora no desee renovar o continuar con el contrato, debe haber un tiempo suficiente para que la Entidad alcance a realizar un nuevo proceso, adicional se informa que, el número de días señalado viene contratado actualmente en la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 24

Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura ***RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MONTAJES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN O ENSANCHE DE PREDIOS,*** *o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias con opción de puntaje, esta petición debido a que esta cobertura corresponde a Todo riesgo equipo y construcción.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que las coberturas y cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las coberturas y cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratada la Entidad, por lo tanto, eliminarla o trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

MANEJO
OBSERVACIÓN No. 25

Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 60 días para la Cláusula Básica de ***"REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CLAUSULAS Y CONDICIONES****" por condiciones de mercado reasegurador.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que la cláusula de REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA para el ramo de MANEJO, se debe mantener en 90 días, toda vez que, en caso que la aseguradora no desee renovar o continuar con el contrato, debe haber un tiempo suficiente para que la Entidad alcance a realizar un nuevo proceso, adicional se informa que, el número de días señalado viene contratado actualmente en la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 26

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN
Agradecemos a la entidad ajustar a ***50%***

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad requiere mantener el porcentaje de anticipo de indemnización del sesenta por ciento (60%), toda vez que este constituye una herramienta fundamental para garantizar la oportuna atención de los siniestros y la pronta recuperación de los bienes afectados, permitiendo adelantar las actividades de reparación, reposición o reemplazo requeridas para asegurar la continuidad de la operación institucional.
Así mismo, el porcentaje establecido corresponde a las necesidades actuales de la Entidad y a las condiciones que han venido siendo contratadas dentro de su programa de seguros, por lo que su reducción al cincuenta por ciento (50%) representaría una desmejora en las condiciones técnicas requeridas.

En consecuencia, se mantiene el porcentaje de anticipo de indemnización previsto en las condiciones técnicas del proceso.

OBSERVACIÓN No. 27

PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO
Agradecemos ajustar al 50%

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad requiere mantener la cobertura de Protección de Depósitos Bancarios al cien por ciento (100%) del límite asegurado, toda vez que esta condición tiene como finalidad garantizar una adecuada protección de los recursos financieros administrados por la Entidad frente a eventos de falsificación, adulteración o fraude que afecten los depósitos bancarios amparados.

En consecuencia, no resulta procedente reducir el límite de cobertura al cincuenta por ciento (50%), por cuanto dicha modificación disminuiría el alcance de protección requerido por la Entidad y representaría una desmejora frente a las condiciones técnicas definidas para el presente proceso.

Por lo anterior, se mantiene la redacción y el límite originalmente establecidos en las condiciones técnicas.

OBSERVACIÓN No. 28

Agradecemos por favor nos informen sobre las medidas de prevención y mantenimiento que se realiza a la maquinaria y equipo. Igualmente, las protecciones contraincendios y seguridad de las mismas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

EI FDLCB se permite informar la actualidad se con la vigencia un contrato mantenimiento preventivo y del automotor de vehículos del Fondo (vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla), para ello se contempla las siguientes acciones de mantenimiento para la maquinaria:

Desmontaje y montaje de radiador y para mantenimiento Revisión y cambio Manguera hidráulica alta
Cambio de repuestos menores según especificaciones del fabricante
Lavado de tanques según especificaciones del fabricante
Calibración de y chequeo de niveles de fluidos.
Inspecciones diarias parte de los de la reportadas por apoyo a la supervisión
Cada maquinaria con un historial de mantenimiento.
Monitoreo mediante dispositivos GPS para verificar recorridos, tiempos de uso y alertas
Demás medidas requeridas para el correcto funcionamiento que aseguren la correcta y continua operación.

OBSERVACIÓN No. 29

*Solicitamos a la entidad el retiro de la cobertura de daño interno esto de acuerdo a las condiciones actuales del mercado reasegurador**,** o en su defecto trasladarla a condiciones adicionales con opción de puntaje*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad requiere mantener la cobertura de Daño Interno y/o Avería de la Maquinaria en las condiciones técnicas establecidas, toda vez que esta cobertura responde a los riesgos asociados a la naturaleza de los bienes asegurados y constituye un mecanismo fundamental para la adecuada protección de su patrimonio.

Así mismo, se precisa que la cobertura solicitada corresponde a condiciones que la Entidad ha mantenido dentro de su programa de seguros y que han sido definidas con fundamento en sus necesidades de aseguramiento y niveles de exposición al riesgo. En consecuencia, eliminar dicha cobertura o trasladarla a condiciones adicionales sujetas a puntaje representaría una disminución en el alcance de la protección requerida y una desmejora frente a las condiciones técnicas definidas para el presente proceso.

Por lo anterior, se mantiene la cobertura en los términos originalmente establecidos.

OBSERVACIÓN No. 30

*Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 60 días para la Cláusula Básica de "**REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CLAUSULAS Y CONDICIONES**" por condiciones de mercado reasegurador.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que la cláusula de REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA para el ramo de TREYM, se debe mantener en 90 días, toda vez que, en caso que la aseguradora no desee renovar o continuar con el contrato, debe haber un tiempo suficiente para que la Entidad alcance a realizar un nuevo proceso, adicional se informa que, el número de días señalado viene contratado actualmente en la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 31

*Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para **TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA**, se sugiere 5% del valor asegurable mínimo 3 SMMLV*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, se informa al observante que, dentro del presente proceso se estipuló una tabla que permite al proponente ofertar deducibles acordes al respaldo de sus reaseguradores, la tabla en mención se estructuró acorde al deducible actual que trae contratado la entidad, por lo cual incrementar los porcentajes sería una desmejora para la entidad.

OBSERVACIÓN No. 32

Agradecemos a la entidad y por la situación actual del mercado reasegurador, ampliar la tabla de deducibles para ***AMIT, HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o popular), TERRORISMO Y SABOTAJE****, por lo cual sugerimos mínimo 10% mínimo 5 SMMLV*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, se informa al observante que, dentro del presente proceso se estipuló una tabla que permite al proponente ofertar deducibles acordes al respaldo de sus reaseguradores, la tabla en mención se estructuró acorde al deducible actual que trae contratado la entidad, por lo cual incrementar los porcentajes sería una desmejora para la entidad.

OBSERVACIÓN No. 33

Solicitamos a la entidad el ajuste de la cobertura "**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** a Sublimite $500,000,000 por evento/ Agregado anual."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que las coberturas y cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las coberturas y cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, modificarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

AUTOS
OBSERVACIÓN No. 34

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES*.*
Agradecemos a la entidad ajustar el término a 60 días

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que la cláusula de REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA para el ramo de AUTOS, se debe mantener en 90 días, toda vez que, en caso que la aseguradora no desee renovar o continuar con el contrato, debe haber un tiempo suficiente para que la Entidad alcance a realizar un nuevo proceso, adicional se informa que, el número de días señalado viene contratado actualmente en la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 35
Agradecemos a la entidad ajustar el aviso a 60 días

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que las coberturas y cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las coberturas y cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, modificarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN No. 36

COBERTURA DE PÉRDIDA DE LLAVES

Agradecemos a la entidad ajustar el valor de cobertura a 1 SMMLV, según condiciones del mercado

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN

El FDLCB ACLARA al observante que la condición solicitada ya se encuentra incorporada en el texto de la cobertura.

En efecto, las condiciones técnicas establecen expresamente que la cobertura de Pérdida de Llaves opera con un límite de hasta un (1) SMMLV por evento. Por lo anterior, no se requiere realizar modificación alguna a la redacción propuesta, toda vez que el límite solicitado corresponde al actualmente establecido por la Entidad.

En consecuencia, se mantiene la redacción original de las condiciones técnicas del proceso.

OBSERVACIÓN No. 37

AMPARO AUTOMÁTICO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS
Agradecemos a la entidad ajustar el aviso a 60 días

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

toda vez que el término de aviso establecido para el amparo automático de vehículos nuevos y usados obedece a las necesidades operativas y al perfil de administración del riesgo de la Entidad, garantizando la adecuada protección del patrimonio público y la continuidad de las coberturas requeridas.
La condición solicitada forma parte de la estructura técnica del programa de seguros actualmente vigente y ha sido definida con fundamento en las condiciones del mercado asegurador que han

permitido mantener niveles adecuados de aseguramiento y protección para la Entidad. En consecuencia, la reducción del plazo de aviso propuesta implicaría una modificación de las condiciones técnicas mínimas requeridas, afectando el alcance de los beneficios y coberturas históricamente obtenidos.
Por lo anterior, y en virtud de las necesidades de aseguramiento identificadas por la Entidad, se mantiene la condición inicialmente establecida en los documentos del proceso, razón por la cual **no se acepta la observación presentada**.

OBSERVACIÓN No. 38

GASTOS DE BODEGAJE
Solicitamos a la entidad eliminar esta cobertura, o en su defecto trasladarla a condiciones adicionales

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB no acoge la observación presentada, toda vez que la cobertura de **Gastos de Bodegaje** corresponde a una condición técnica que guarda relación directa con la adecuada atención de los siniestros y la protección integral de los bienes asegurados, permitiendo mitigar la agravación de las pérdidas y preservar los intereses patrimoniales de la Entidad.
Adicionalmente, de acuerdo con el análisis de mercado realizado y las condiciones que actualmente respaldan programas de seguros de naturaleza similar, se evidencia que este amparo es de habitual otorgamiento dentro de las coberturas principales de la póliza, constituyendo un elemento relevante para la adecuada transferencia del riesgo.
En consecuencia, eliminar la cobertura o trasladarla a condiciones adicionales implicaría una reducción del alcance de protección requerido por la Entidad y una desmejora frente a las condiciones técnicas definidas para el presente proceso de contratación.
Por lo anterior, se mantiene la condición establecida en los documentos del proceso y, en consecuencia, **no se acepta la observación presentada**.

OBSERVACIÓN No. 39

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE COBERTURAS
Solicitamos a la entidad eliminar esta cobertura o en su defecto trasladarla a condiciones adicionales

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB no acoge la observación presentada, toda vez que la **Cláusula de Extensión de Coberturas** constituye un componente esencial dentro de la estructura técnica del programa de seguros, orientado a garantizar la protección integral de los intereses patrimoniales de la Entidad frente a situaciones que, por su naturaleza o circunstancias particulares, requieran una interpretación amplia y favorable del alcance de los amparos contratados.

La permanencia de esta cláusula responde al análisis de las necesidades de aseguramiento de la Entidad, a la experiencia siniestral del sector y a las condiciones que actualmente respaldan los programas de seguros de entidades con características similares. En este sentido, su eliminación o traslado a condiciones adicionales representaría una disminución en el alcance de la cobertura requerida y una desmejora frente a las condiciones técnicas que la Entidad ha logrado consolidar a través de procesos de selección anteriores.
Adicionalmente, la cláusula contribuye a fortalecer los principios de continuidad, suficiencia y efectividad de la protección asegurativa, aspectos que resultan fundamentales para una adecuada transferencia de riesgos y para la preservación de los intereses asegurables de la Entidad.
Por lo anterior, se mantiene la condición establecida en los pliegos del proceso y, en consecuencia, **no se acepta la observación presentada**.

OBSERVACIÓN No. 40

NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA DEBE CONTEMPLAR EXCLUSIONES
Solicitamos a la entidad eliminar esta cobertura o en su defecto trasladarla a condiciones adicionales

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB no acoge la observación presentada, toda vez que la condición denominada **"Ninguna de las coberturas de la póliza debe contemplar exclusiones"** forma parte de la estructura técnica diseñada para garantizar la mayor amplitud posible en la protección de los intereses patrimoniales de la Entidad y responde a las necesidades específicas de transferencia y administración de riesgos identificadas durante la planeación del proceso.
La Entidad ha determinado esta condición con fundamento en el análisis de mercado, las condiciones actualmente contratadas y las mejores prácticas aplicables a programas de seguros de características similares, evidenciándose que este tipo de estipulaciones son susceptibles de ser otorgadas por el mercado asegurador y contribuyen a fortalecer el alcance efectivo de las coberturas requeridas.
Adicionalmente, eliminar esta condición o trasladarla a condiciones adicionales implicaría una limitación en el alcance de la protección pretendida por la Entidad, generando una disminución de los beneficios técnicos actualmente existentes y una posible afectación al principio de suficiencia del aseguramiento requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses asegurables objeto del presente proceso.
En consecuencia, y atendiendo las necesidades de cobertura definidas por la Entidad, se mantiene la condición establecida en los documentos del proceso, razón por la cual **no se acepta la observación presentada**.

OBSERVACIÓN No. 41

VEHICULO DE REMPLAZO
Agradecemos a la entidad eliminar esta cobertura o en su defecto trasladarla a condiciones adicionales

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB no acoge la observación presentada, toda vez que la cobertura de **Vehículo de Reemplazo** constituye una condición técnica orientada a garantizar la continuidad operativa de la Entidad ante la ocurrencia de eventos amparados que impliquen la inmovilización o indisponibilidad temporal de los vehículos asegurados.
La inclusión de esta cobertura obedece a un análisis de las necesidades de aseguramiento y de la exposición al riesgo de la Entidad, considerando que la disponibilidad permanente de los vehículos resulta fundamental para el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas. En este sentido, la cobertura permite mitigar los impactos operativos derivados de un siniestro y fortalecer los mecanismos de transferencia del riesgo contratados.
Adicionalmente, se trata de una condición que forma parte de la estructura técnica de aseguramiento actualmente requerida por la Entidad y que resulta acorde con las prácticas de mercado aplicables a programas de seguros de similares características. Su eliminación o traslado a condiciones adicionales implicaría una reducción en el alcance de protección previsto y una desmejora frente a las condiciones técnicas definidas para el presente proceso.
Por lo anterior, se mantiene la condición establecida en los documentos del proceso y, en consecuencia, **no se acepta la observación presentada**.

OBSERVACIÓN No. 42

COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS

Agradecemos a la entidad aclarar que esta cobertura no aplica para motocicletas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB ACLARA al observante que la cobertura de Accidentes Personales para los conductores de los vehículos asegurados no aplica para motocicletas.

En consecuencia, el alcance de esta cobertura se encuentra limitado a los conductores de los vehículos asegurados diferentes de motocicletas, por lo cual los riesgos asociados a la conducción y operación de motocicletas no hacen parte del amparo solicitado.

VIDA GRUPO
OBSERVACIÓN No. 43

Agradecemos a la entidad indicar porcentajes de impuestos y estampillas a tener en cuenta dentro del cálculo de las primas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar permite **ACLARAR** que, de conformidad con lo establecido en el numeral **14. FORMA DE PAGO**, Nota 9, precisa que las retenciones practicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar serán las previstas en el estudio previo, de acuerdo con los siguientes conceptos:

Concepto	**Porcentaje o condición**
Retención en la fuente (retefuente)	Según la actividad económica.
Retención de IVA (reteIVA)	15 % del IVA.
Retención de ICA (reteICA)	Según la actividad económica.
Contribución especial	5 % para contratos de obra pública.
Estampilla Pro-Universidad Pedagógica	0,5 % para contratos de obra e interventoría pública.
Impuesto de timbre	0,0 % para contratos y adiciones superiores a 6.000 UVT.

No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente, que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y el cobro conforme a la normativa vigente y a las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

OBSERVACIÓN No. 44

Disminuir la vigencia del amparo ***AMPLIACIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO.*** *a 60 días*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB no acoge la observación presentada, toda vez que la condición de **Ampliación del Aviso de Siniestro** establecida en el pliego obedece a las necesidades operativas y administrativas propias de la Entidad, así como a la naturaleza de los riesgos asegurados y a los procedimientos internos requeridos para la identificación, validación y reporte oportuno de los eventos susceptibles de reclamación.
La Entidad ha definido esta condición con fundamento en el análisis de su experiencia operativa, las características de los bienes e intereses asegurables y las condiciones técnicas que actualmente respaldan su programa de seguros. En este sentido, el plazo previsto busca garantizar que, aun en situaciones de complejidad administrativa o de difícil detección inmediata del siniestro, se preserve el derecho a la indemnización y la adecuada atención de las reclamaciones.
Adicionalmente, se observa que este tipo de condiciones han sido otorgadas y respaldadas por el mercado asegurador en programas de seguros de naturaleza similar, constituyéndose en un

mecanismo que fortalece la protección patrimonial de la Entidad y favorece la efectiva transferencia del riesgo.
Por lo anterior, reducir el plazo solicitado implicaría una disminución del alcance de protección requerido por la Entidad y una desmejora frente a las condiciones técnicas definidas para el presente proceso. En consecuencia, **se mantiene la condición establecida en los documentos del proceso y no se acepta la observación presentada**.

OBSERVACIÓN No. 45

Teniendo en cuenta que no se aplicaran preexistencias agradecemos informar si actualmente se manejan extraprimas o condiciones de salud especiales en los asegurados actuales

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB se permite informar que no se manejan extraprimas o condiciones de salud especiales en los asegurados actuales

OBSERVACIÓN No. 46

Solicitamos a la entidad eliminar la enfermedad Lupus teniendo en cuenta que bajo el concepto medico no se considera esta una enfermedad grave

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, ya que las coberturas y cláusulas incluidas en el presente proceso, se encuentran fundamentadas en las coberturas y cláusulas que actualmente en materia de condiciones técnicas tiene contratado la Entidad, por lo tanto, eliminarla o trasladarla, transgrediría los beneficios que en materia de seguro se han conquistado a través de procesos donde prevalecen criterios objetivos de ponderación frente a las necesidades de la Entidad. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN No. 47

Solicitamos a la entidad aclarar que dentro de las enfermedades graves de cubrirá solo VIH, no VIH(Sida) como lo indica el anexo 1, toda vez que son estadios diferentes de la enfermedad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB no acoge la observación presentada, toda vez que la cobertura de **VIH (SIDA)** ha sido definida en atención a las necesidades de protección de los servidores y asegurados de la Entidad, bajo criterios de amplitud de cobertura y suficiencia del aseguramiento requerido para el presente proceso.

La condición establecida en los documentos del proceso responde a la estructura técnica actualmente contratada por la Entidad y se encuentra alineada con las condiciones ofrecidas por el mercado asegurador en programas de seguros de personas de características similares. En este sentido, limitar la cobertura exclusivamente al diagnóstico de VIH, excluyendo las etapas posteriores asociadas a la evolución de la enfermedad, generaría una restricción en el alcance del amparo solicitado y una disminución en los beneficios requeridos por la Entidad.
Adicionalmente, la Entidad ha definido esta cobertura con el propósito de garantizar una protección integral frente a enfermedades graves, procurando que los asegurados cuenten con un respaldo adecuado ante eventos que puedan generar un impacto significativo en su salud y en sus condiciones de vida

OBSERVACIÓN No. 48

Gentilmente solicitamos informar sí cada una de las personas a asegurar, diligenciaran la DECLARACION DE ASEGURABILIDAD declarando el respectivo estado de salud, relacionando sus antecedentes médicos, enfermedades preexistentes y designando los beneficiarios en caso de fallecimiento.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB informa al interesado, se verificará tal información con el proponente adjudicado en caso de requerirlo.

OBSERVACIÓN No. 49

APLICACIÓN DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA CIRCULAR 040 DEL 2020 DE LA SUPERFINANCIERA Agradecemos suministrar los correos electrónicos de cada uno de los asegurados, con el fin de atender la circular relacionada para que la compañía de seguros le envié el certificado individual de asegurabilidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB informa al interesado que se verificará tal información con el proponente adjudicado en caso de requerirlo.

OBSERVACIÓN No. 50

Agradecemos brindar la siguiente información del grupo de personas a asegurar:
- *Si, alguien del grupo asegurado, ha efectuado reclamación por enfermedad grave.*
- *Si, a alguien del grupo asegurado, le han sido diagnosticadas enfermedades consideradas como graves, ejemplo cáncer, sida, enfermedad coronaria.*
- *Si, existen asegurados en proceso de reclamación por siniestro, en la vigencia* a terminar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB informa al interesado que, a la fecha la Entidad no tiene conocimiento de ninguna enfermedad en los asegurados. No obstante, se verificará tal información con el proponente adjudicado en caso de requerirlo.

OBSERVACIÓNES: **Presentada por: PREVISORA SEGUROS**

OBSERVACIÓN No. 1

PARAFISCALES.

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que el requisito correspondiente al formato – Certificado de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales pueda acreditarse mediante certificación en formato propio del proponente, siempre que contenga la totalidad de la información exigida en el pliego de condiciones y se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda.

La anterior solicitud se fundamenta en los principios de pluralidad de oferentes, economía y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, toda vez que el pliego exige el contenido de la certificación y no una condición técnica o evaluable asociada exclusivamente al formato establecido por la entidad. En consecuencia, permitir documentos equivalentes con la misma información no afecta la comparación objetiva de las ofertas ni genera ventaja alguna para los proponentes, favoreciendo una mayor participación en el proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. El proponente podrá presentar la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en formato diferente al anexo dispuesto por la Entidad, siempre que contenga la información exigida en el pliego de condiciones, se encuentre debidamente suscrita por quien corresponda y permita verificar el cumplimiento de la obligación.

OBSERVACIÓN No. 2

IMPUESTOS/ESTAMPILLAS.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los impuestos, gastos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

Así mismo solicitamos a la entidad informar si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva la respuesta indicar cuales y su respectivo porcentaje.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

IMPUESTOS/ESTAMPILLAS.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los impuestos, gastos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.
Así mismo solicitamos a la entidad informar si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva la respuesta indicar cuales y su respectivo porcentaje.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar permite **ACLARAR** que, de conformidad con lo establecido en el numeral **14. FORMA DE PAGO**, Nota 9, precisa que las retenciones practicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar serán las previstas en el estudio previo, de acuerdo con los siguientes conceptos:

Concepto	**Porcentaje o condición**
Retención en la fuente (retefuente)	Según la actividad económica.
Retención de IVA (reteIVA)	15 % del IVA.
Retención de ICA (reteICA)	Según la actividad económica.
Contribución especial	5 % para contratos de obra pública.
Estampilla Pro-Universidad Pedagógica	0,5 % para contratos de obra e interventoría pública.
Impuesto de timbre	0,0 % para contratos y adiciones superiores a 6.000 UVT.

No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente, que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y el cobro conforme a la normativa vigente y a las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

OBSERVACIÓN No. 3

MINUTA DEL CONTRATO

Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar el modelo de la minuta del contrato, esto para verificar las condiciones que exige la entidad y que no se encuentran incluidas dentro del pliego de condiciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

En atención a la observación presentada, se remite el formato de minuta contractual utilizado por la Entidad, el cual se genera a partir de la plataforma institucional de intranet (matiz) de la Secretaria Distrital de Gobierno.

No obstante, se precisa que el documento remitido corresponde únicamente al formato de referencia y, por tanto, no se encuentra diligenciado ni constituye una versión definitiva del contrato, toda vez que su contenido será completado y ajustado una vez se surta el proceso de selección y se determine el adjudicatario, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los documentos que integran el proceso.

OBSERVACIÓN No. 4

VISITAS CONTRALORIA

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar informa que ha sido objeto de actuaciones de control por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., las cuales han derivado en hallazgos administrativos. Como resultado de estas observaciones, la Entidad formuló e implementó los respectivos planes de mejoramiento, actualmente en seguimiento por parte del organismo de control.

OBSERVACIÓN No. 5

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada por la Entidad, a la fecha no se registran funcionarios ni exfuncionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar que hayan sido declarados responsables fiscales, ni que se encuentren vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso de los cuales tenga conocimiento la Entidad.

En consecuencia, no existe información que relacionar respecto de cargos, personas vinculadas, valor de presuntos detrimentos patrimoniales o hechos que hayan dado origen a procesos de responsabilidad fiscal.

OBSERVACIÓN No. 6

PROYECTOS

Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La Alcaldía Loca de Ciudad Bolívar informa que toda la información relacionada con los procesos contractuales adelantados por la Entidad, incluyendo objeto, valor, contratista, modificaciones, adiciones y demás documentos asociados, se encuentra publicada y disponible para consulta pública en la plataforma SECOP II, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Respecto a la proyección de proyectos para los próximos cinco (5) años con inversiones superiores a un millón de dólares, se informa que la Entidad no cuenta a la fecha con una planeación específica aprobada que permita determinar con certeza los proyectos que se ejecutarán en dicho horizonte temporal, toda vez que estos dependen de la asignación presupuestal, las prioridades establecidas en los instrumentos de planeación y las necesidades que se definan en cada vigencia.

En consecuencia, la Entidad no puede comprometer ni garantizar la ejecución de proyectos de un valor determinado para los próximos cinco (5) años.

OBSERVACIÓN No. 7

SINIESTRALIDAD

Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros. La siniestralidad publicada no se relacionan siniestros en el año 205 y2026, solo reportan siniestros en el Ramo RC Servidores y Vida Grupo. Solicitamos confirmar que no tiene siniestros registrados en los años 2025 y 2026 ni en los demás Ramos no reportados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN

EL FDLCB ACLARA que el detalle de la siniestralidad correspondiente a los últimos cinco (5) años se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, para consulta de los interesados. En consecuencia, se invita a los proponentes a revisar la documentación disponible en la plataforma.

DM
OBSERVACIÓN No. 8

Edificios $ 23,693,481,878
Agradecemos a la Entidad completada de la relación detallada de los 8 inmuebles, incluyendo año de construcción y tipo de estructura del Inmueble.
Adicionalmente, informar si dentro de los inmuebles a asegurar se encuentran riesgos catalogados como patrimonio histórico y/o cultural, en cuyo caso agradecemos suministrar relación indicando dirección del inmueble y valor asegurado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

ACLARACIÓN
Se aclara al observante que el valor ofertado para este concepto deberá ajustarse al presupuesto asignado por la Entidad para el respectivo rubro, sin que en ningún caso pueda superar el valor presupuestal establecido dentro del proceso.

RELACIÓN INMUEBLES

ITEM	DIRECCION	AVALUO
1	CASA DE LA CULTURA CIUDAD BOLIVAR - KR 38 59B 43 SUR	$ 4.210.111.859
2	LOCAL 204 KR 73 57R 12 SUR	$ 162.278.000
3	KR 73 57R 12 SUR LC 203	$ 299.218.000
4	SALÓN COMUNAL LA CARBONERA - CL 69 SUR 73H 39	$ 260.906.062
5	JARDIN IFANTIL SEMILLEROS DEL FUTURO MILLAN - DIAGONAL 65C SUR	$ 577.225.800
6	CALLE 63 SUR No. 71 F 70 - GALERIA COMERCIAL ISMAEL PERDOMO	$ 1.702.741.022
7	SALÓN COMUNAL BARRIO CAPRI - CL 68 SUR 18M 06	$ 632.680.131
8	Diagonal 62 SUR No. 20F - 20.	$ 20.058.432.863
		27.903.593.737

OBSERVACIÓN No. 9

Equipos De Computo Y Comunicación $6.888.363.025
Teniendo en cuenta el monto de los valores asegurados informados en cada rubro solicitamos de su acostumbrada colaboración para que por favor nos suministren la relación detallada de estos bienes, su ubicación y en el evento de no disponer de la composición detallada, se nos suministre información de los 10 equipos con mayor valor

asegurado (incluyendo ubicación) e información de en cuál de las sedes se encuentra la mayor concentración de estos bienes, indicando valor asegurado y/o porcentaje de concentración con respecto al valor asegurado total. Adicionalmente, hay que informar que medidas de seguridad implementa la Entidad para salvaguardar sus bienes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

En atención a la observación, se presenta la relación de trece (13) bienes de mayor valor, con serial, marca, descripción, modelo, referencia y valor registrado en la sabana de inventarios del aplicativo SICAPITAL.

Descr. Grupo	Serial	Marca	Descripción Equipo	Modelo	Referencia	Valor
EQUIPO DE COMPUTACION		POWEST	UPS	40 KVA	N.A	82.161.631
EQUIPO DE COMPUTACION		POWEST	UPS	40 KVA	N.A	82.161.631
EQUIPO DE COMPUTACION	2QJYNK2	DELL	PowerSwitch S4128	CORE	S4128	64.733.677
EQUIPO DE COMPUTACION	2332F-20126	EXTREME NETWORKS	ExtremeSwitch	X465 SERIES	N/A	24.000.000
EQUIPO DE COMPUTACION	2332F-20118	EXTREME NETWORKS	ExtremeSwitch	X465 SERIES	N/A	24.000.000
EQUIPO DE COMPUTACION	2332F-20124	EXTREME NETWORKS	ExtremeSwitch	X465 SERIES	N/A	24.000.000
EQUIPO DE COMPUTACION	2332F-20128	EXTREME NETWORKS	ExtremeSwitch	X465 SERIES	N/A	24.000.000
EQUIPO DE COMPUTACION	A1NB-007-0002	ATEN	Conmutador Matricial HDMI	VM51616H	VM51616H	95.999.998
EQUIPOS DE COMUNICACION	1581F5FJC24BN00D8HPD	MAVIC 3T	Dron	2008-HELICES 9453F	90021069442	46.320.036
EQUIPO DE COMPUTACION		FORTINET	Firewalls	SWITCH	16 PUERTOS	30.160.000
EQUIPO DE COMPUTACION	25989961826	DELL	Servidor	POWER EDGE	R640	57.722.670
EQUIPO DE COMPUTACION	25990008982	DELL	Servidor	POWER EDEGE	R640	57.722.670
EQUIPO DE COMPUTACION	N7 DBDS2W2	DELL	Servidor	EMC	NX3240	82.929.900

Total, de los 13 bienes relacionados: $695.912.213

Respecto de las medidas de seguridad con que se cuenta es Anclaje físico, puertas con cerradura, control de llaves, cámaras de seguridad, acceso restringido.

La mayor concentración de equipos de cómputo y comunicación se encuentra en la sede de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

OBSERVACIÓN No. 10

Drone $46.320.036
Se aclara que este bien es viable de asegurar en la póliza de Daños Materiales siempre y cuando se encuentra almacenado y no sea utilizado por la entidad ya que una vez inicie vuelo no gozara de cobertura, puesto que la misma tan sólo puede otorgarse en una póliza de Casco Aviación con su respectivo límite de Responsabilidad Civil. Adicionalmente, solicitamos publicar la relación de Drones que conforman el valor asegurado de $46.320.036

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB ACLARA que el dron objeto de aseguramiento se encuentra actualmente almacenado en bodega y forma parte de los contenidos asegurados de la Entidad.

Por lo anterior, la cobertura solicitada se circunscribe al amparo del bien mientras permanezca dentro de los predios asegurados. En caso de que la Entidad determine su utilización u operación, se deberá gestionar la expedición de una póliza especializada para drones que cubra los riesgos inherentes a su uso, incluyendo las responsabilidades y coberturas que resulten aplicables.

OBSERVACIÓN No. 11

Vehículos Y Equipos Y Maquinaría Inmovilizados Y/O Para Remate O Proceso De Jurisdicción / Bienes Devolutivos Y/O Inservibles O Para Dar De Baja O Remate Y/O Gastados $1.582.595.775
Agradecemos se suministre relación detallada, valorizada con su respectiva ubicación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB ACLARA al interesado que, la información solicitada se encuentra en la relación de valores y bienes asegurados, en formato de Excel.

OBSERVACIÓN No. 12

Gastos Para La Extinción Del Siniestro. 100% De Los Demostrados Por El Asegurado.
Favor sublimitar esta condición a un máximo de $2.000.000.000 evento/vigencia, o en su defecto permitir que operan bajo el sublímite de GASTOS ADICIONALES, así mismo aclarar que dicho valor o sublímite hace parte del valor asegurado de la póliza.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad considera pertinente mantener las condiciones originalmente establecidas para la cobertura de Gastos para la Extinción del Siniestro, de conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio y las necesidades de protección del programa de seguros.

En consecuencia, no se acepta establecer un sublímite de $2.000.000.000 por evento/vigencia, ni sujetar esta cobertura al sublímite de gastos adicionales. Así mismo, se mantiene la condición en los términos previstos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 13

Actos De Autoridad

Agradecemos a la entidad se permita modificar texto de la condición así: La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye apropiación, o requisición entre otros.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad considera pertinente mantener la redacción originalmente establecida, toda vez que la cobertura contempla los daños o pérdidas materiales causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida cuando dicha actuación tenga como finalidad disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza.
En consecuencia, se mantiene el texto inicialmente publicado, incluyendo la exclusión expresa de embargo y confiscación de bienes, por considerarse adecuado y suficiente para los fines del programa de seguros.

OBSERVACIÓN No. 14

Cobertura Automática Para Nuevas Propiedades Y Bienes.
Agradecemos a la entidad se permita ajustar la condición para que se indique expresamente que este amparo está sublimitado máximo hasta $2.000.000.000 para construcción, montaje y/o remodelación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad considera procedente mantener las condiciones originalmente establecidas para la cobertura automática de nuevas propiedades y bienes, incluido el sublímite general definido para la cláusula.

En consecuencia, la cobertura para bienes en construcción, montaje y/o remodelación continuará operando bajo los términos, condiciones, sublímites y restricciones establecidos en el pliego de condiciones, sin establecer un sublímite específico de $2.000.000.000 para dichos bienes.

OBSERVACIÓN No. 15

Bienes Tomados En Arriendo Por El Asegurado

Nos permitimos solicitar se sublímite esta condición a un máximo del 5% evento/vigencia del valor total asegurado en la categoría de Edificios máximo $2.000.000.000 o en su defecto se incluya mediante texto, la siguiente aclaración: "Siempre y cuando estos bienes se encuentren dentro del valor asegurado", asi como se suministre relación detallada y valorizada con su respectiva ubicación, esto teniendo en cuenta que uno de los elementos esenciales del seguro es el pago de la prima, Art. 1045 del Código de comercio.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad considera que la condición establecida es clara y suficiente, en tanto la cobertura ampara los bienes tomados en arriendo por el asegurado que resulten afectados por un siniestro cubierto bajo la póliza.
En consecuencia, se mantiene la redacción originalmente publicada, sin establecer sublímites adicionales ni requerimientos de relación detallada y valorizada de los bienes. Será responsabilidad de los oferentes estructurar su propuesta teniendo en cuenta las condiciones técnicas y el alcance de cobertura definidos en el proceso.

MANEJO

OBSERVACIÓN No. 16

Modalidad De Cobertura
Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina.

Por lo cual, respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento o se permita presentar bajo la modalidad descubrimiento para la póliza de manejo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad considera necesario mantener la modalidad de cobertura bajo el esquema de ocurrencia, conforme se encuentra establecida en las condiciones técnicas del proceso.

En consecuencia, no se acepta la modificación a la modalidad de descubrimiento ni la presentación de ofertas bajo dicha modalidad, toda vez que la cobertura requerida por la Entidad corresponde a las pérdidas que sufra o se causen al asegurado durante la vigencia de la póliza, bajo la modalidad de ocurrencia definida en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 17

La observación es sobre: Procesos de responsabilidad fiscal, fallos con responsabilidad fiscal, juicios con responsabilidad y alcances fiscales o cualquier otra denominación equivalente.

2.2.	OBJETO DEL SEGURO
Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.	
JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL Y ALCANCES FISCALES	La aseguradora mediante este amparo cubre los procesos de responsabilidad fiscal con ocasión de la ejecución de actos que den lugar a iniciación de juicios de esta naturaleza, al igual que los alcances fiscales.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad modificar la condición, aclarando que la cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. Adicionalmente, quedan excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad considera necesario mantener el alcance de la cobertura conforme a las condiciones técnicas establecidas en el proceso, las cuales contemplan el amparo de los procesos de responsabilidad fiscal, fallos con responsabilidad fiscal, juicios con responsabilidad fiscal y alcances fiscales o cualquier otra denominación equivalente, de acuerdo con el objeto y finalidad de la póliza.

En consecuencia, no se acepta la modificación orientada a limitar la cobertura exclusivamente a actos de deshonestidad de los empleados o a conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico, ni la exclusión de procesos derivados de actuaciones culposas o errores de gestión, por cuanto ello restringiría el alcance de protección requerido por la Entidad y modificaría las condiciones técnicas definidas para el presente proceso.

RCE
OBSERVACIÓN No. 18

Agradecemos a la entidad informar:
- *Cantidad de predios en la cual desarrolla su actividad*
- *Valor de Nómina promedio mensual*
- *Número de funcionarios y Contratistas*
- *Presupuesto anual proyectado año 2027*
- Cantidad de vehículos propios y no propios que son utilizados por la entidad en el desarrollo de sus actividades

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar desarrolla sus actividades principalmente en los siguientes predios:

- Sede Principal de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.
- Corregidurías.
- Casa de la Cultura.

Respecto al valor promedio mensual de la nómina y el número de funcionarios, se informa que dichos datos son administrados directamente por la Secretaría Distrital de Gobierno, por lo que la Entidad no cuenta con la información consolidada correspondiente.

En relación con el número de contratistas, se indica que son: 743

Frente al presupuesto anual proyectado para la vigencia 2027, se informa que este no ha sido definido ni aprobado a la fecha, toda vez que actualmente se encuentra en etapa de formulación y anteproyecto.

Finalmente, por parte del componente de Infraestructura y Logística, los vehículos y equipos utilizados para el desarrollo de las actividades de la Entidad corresponden a:

- Seis (6) camionetas.
- Un (1) vehículo tipo Urvan.
- Nueve (9) volquetas.
- Una (1) unidad móvil animal.
- Diez (10) máquinas

OBSERVACIÓN No. 19

Estados Financieros
Para el correcto análisis y la presentación de términos y condiciones agradecemos el suministro de copia de los Estados Financieros comparativos del último año fiscal, debidamente firmados por el contador, representante legal y revisor si está obligado, junto con las respectivas notas contables, es de anotar que el suministro a la mayor

brevedad de este documento es de suma importancia a fin de contar con el tiempo suficiente para confeccionar nuestra propuesta en el ramo, dada la especialidad del mismo en el mercado asegurador.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La Entidad se permite informar que los Estados Financieros comparativos del último año fiscal, junto con sus respectivas notas contables, se encuentran publicados y disponibles para consulta pública en el siguiente enlace:
EstadosFinancieros:

https://www.ciudadbolivar.gov.co/transparencia/presupuesto/estados-financieros

En consecuencia, se invita al observante a consultar la información financiera requerida a través del enlace indicado, donde reposan los documentos oficiales publicados por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 20

Modalidad De Cobertura De La Póliza
Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB ACLARA al interesado que, la póliza de manejo que se contrata, opera con la modalidad de ocurrencia, para amparar a la ENTIDAD contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado ocurridos durante la vigencia de la póliza, independientemente de cuándo se demanden. No es necesario que la póliza se encuentre vigente al momento del reclamo.

Nótese que el artículo 4 de la Ley 389 de 1997 otorga una facultad a la administración contratante del seguro de manejo y riesgos financieros y en el de responsabilidad, mas no le impone una obligación, por tanto, la modalidad establecida para el seguro de Manejo es permitida por la ley de seguros.

OBSERVACIÓN No. 21

Formulario RC Servidores
Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan este ramo, solicitamos el suministro del formulario, debidamente diligenciado, fechado y firmado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB ACLARA al observante que el Formulario de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos ya se encuentra publicado y disponible para consulta dentro de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, los interesados podrán acceder al citado formulario directamente a través de los documentos que integran el proceso de selección, razón por la cual no se requiere una publicación o remisión adicional por parte de la Entidad.

SOAT
OBSERVACIÓN No. 22

Agradecemos confirmar si se pueden emitir la totalidad de los Soats una vez adjudicado el programa de seguros. La cantidad de vehículos solicitados para Soat son 17, de los cuales 13 vencen en el año 2027.
Cabe aclarar la oferta se presenta con base en las tarifas y valores vigentes al día de la entrega de la oferta año 2026. No obstante, dichas condiciones podrán estar sujetas a modificaciones derivadas de los ajustes tarifarios que establezca el Gobierno Nacional, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que algunos vehículos de las categorías automóviles, camionetas, camperos, microbuses y buses cumplirán diez (10) años de antigüedad durante las vigencias fiscales 2027 y 2028. En consecuencia, al alcanzar dicha antigüedad, cambiarán de grupo tarifario de acuerdo con la reglamentación vigente. Por ejemplo, un vehículo clasificado en 2026 bajo la tarifa 211 (camionetas con antigüedad hasta 9 años) pasará a la tarifa 212 (camionetas con 10 o más años de antigüedad) una vez cumpla dicho tiempo de uso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se permite **ACLARAR** que sí es posible emitir la totalidad de los diecisiete (17) SOAT una vez adjudicado el programa de seguros, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad

VIDA GRUPO
OBSERVACIÓN No. 23

Siniestralidad Por Covid 19
Con el propósito de considerarlo dentro de nuestro análisis técnico / actuariales, agradecemos a la entidad detallar la siniestralidad que se ha presentado por efectos de COVID 19.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB ACLARA que por efectos de COVID 19 no ha presentado siniestralidad

OBSERVACIÓN No. 24

Reducciones De Valor Asegurado Por Pago De Siniestros
Agradecemos indicarnos si alguno de los asegurados ha recibido indemnizaciones por los amparos de enfermedades graves o desmembración; de ser positiva la respuesta, solicitamos que la suma asegurada se reduzca según el pago recibido por el asegurado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB ACLARA al observante que, a la fecha, no registra indemnizaciones pagadas bajo los amparos de Enfermedades Graves o Desmembración que impliquen una reducción de las sumas aseguradas objeto del presente proceso.

En consecuencia, se mantienen las condiciones técnicas y sumas aseguradas establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 25

Enfermedades Graves
Respetuosamente solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias con asignación de puntaje el Lupus y el VIH (Sida) de la cobertura de Enfermedades Graves, esto teniendo en cuenta que no son consideradas en este amparo por parte del mercado asegurador.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE su observación, la cobertura para LUPUS se precisa como condición técnica básica obligatoria en el seguro de vida grupo que se pretende contratar, debido a su alcance y síntomas, teniendo en cuenta que el lupus es una enfermedad autoinmune, es decir, el propio sistema inmunitario ataca las células y tejidos sanos por error. Esto puede dañar muchas partes del cuerpo, incluyendo las articulaciones, piel, riñones, corazón, pulmones, vasos sanguíneos y el cerebro. Por tanto, permanece incluida dentro de la cobertura por ENFERMEDADES GRAVES.

Es de anotar que la cláusula se tiene actualmente contratada y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones del seguro.

OBSERVACIÓN No. 26

Extensión De Cobertura Por Muerte Presunta Y/ O Desaparición
Respetuosamente solicitamos considerar que dado que el único documento que establece legalmente el fallecimiento y fecha es la sentencia de muerte proferida por el Juez.

La mera presentación y aceptación de la demanda no es definitiva ya que puede variar con el análisis de las pruebas a cargo del juez, por tanto, la fecha de aceptación de la demanda de presunción de muerte por desaparición no es la misma en todos los casos que la fecha de la sentencia que la declara, Lo que puede llevar a un error en la determinación de la aseguradora responsable del pago de la indemnización, error que no esta cubierto por la la caución consagrada en el artículo 1145 del Código de Comercio, de igual manera, la prescripción ordinaria empieza cuando nace el derecho, no puede prescribir un derecho que no ha nacido, por tanto, los dos años empiezan a correr solo a partir del momento que sale la sentencia de muerte presunta con el correspondiente registro de defunción.

Sugerimos la siguiente redacción: "Las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de un funcionario, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la Ley Colombiana y se pagará una vez esté ejecutoriada la sentencia del proceso de jurisdicción voluntaria."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad requiere mantener la extensión de cobertura por muerte presunta y/o desaparición en los términos establecidos en las condiciones técnicas del proceso, toda vez que esta condición tiene como finalidad garantizar la protección efectiva de los asegurados y sus beneficiarios frente a situaciones de desaparición debidamente acreditadas conforme a la normatividad aplicable.

Así mismo, la condición solicitada hace parte de las necesidades de aseguramiento identificadas por la Entidad y corresponde a coberturas que han sido incorporadas dentro de su programa de seguros, por lo que modificar su alcance o condicionar la indemnización exclusivamente a la ejecutoria de la sentencia implicaría una restricción de la cobertura requerida y una desmejora de las condiciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Por lo anterior, se mantiene la redacción originalmente prevista en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 27

Reembolso Por Gastos Funerarios $10.000.000 Por Persona
Teniendo en cuenta que la cobertura es por pasajero, el valor solicitado excede lo autorizado en el Ramo, se tendría que dar cobertura para 19 pasajeros del Microbús. Frente al valor establecido del Ramo que se enmarca en el Rubro Presupuestal de RC $142.752.992.

Por lo anterior, se incrementa el costo del Ramo que supera el establecido de $10,858,658, en el Estudio de Mercado, por lo cual sugerimos que el amparo de Gastos Funerarios no sea mayor a $1.000.000 por pasajero.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El FDLCB NO ACOGE la observación presentada. La Entidad requiere mantener la cobertura de Reembolso por Gastos Funerarios en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) establecida en las condiciones técnicas del proceso, toda vez que dicho valor fue definido con fundamento en las necesidades de protección de la Entidad y de los ocupantes de los vehículos asegurados.

Así mismo, se precisa que el valor solicitado constituye un límite de cobertura acorde con las condiciones requeridas por la Entidad, por lo que su reducción a UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) por pasajero representaría una disminución significativa del amparo requerido y una desmejora de las condiciones técnicas establecidas para el presente proceso.
En consecuencia, se mantiene la cobertura en los términos originalmente previstos en los documentos del proceso.

Cordialmente,

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Proyectó Técnicamente: CAF Asesores de Seguros LTDA CCS-884-2025
Proyectó Técnicamente: Monica Gomez Sarmiento -Profesional Planeación- CPS 155-2026
Revisó aspectos Técnicos: Fabian Arcos Profesional Planeación -CPS-129-2026
Revisó Jurídicamente: Mónica Viviana García Mendieta- Área de contratación -CPS-020-2026
Revisó Jurídicamente: Sergio Eulises Páez Villalba- Despacho- CPS-001-2026